



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.3
12 noviembre 1982

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Segundo período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

HUNGRIA

La discriminación de todo tipo por motivos de sexo, religión o nacionalidad es ajena al sistema social, el régimen político y la práctica legislativa y jurídica de la República Popular Húngara. Este principio está consagrado en la Constitución, ley fundamental de Hungría; su cumplimiento y aplicación uniforme están garantizados por diversas disposiciones reglamentarias y su violación es objeto de sanciones de carácter penal, civil y administrativo en los casos establecidos por la ley.

En consecuencia, la República Popular Húngara es parte en todas las convenciones internacionales sobre derechos humanos que, entre otras cosas, disponen la eliminación y el castigo de toda forma de discriminación, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid.

La República Popular Húngara tomó parte activa en la elaboración de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, le dio su apoyo y votó en su favor cuando fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, y fue uno de los primeros Estados que pasó a ser parte en ella. La Convención fue promulgada mediante Decreto-Ley No. 10/1982 y pasó así a formar parte de la legislación nacional.

Uno de los principales objetivos de la sociedad socialista húngara es lograr la igualdad más completa posible para la mujer. El Gobierno Húngaro se preocupa especialmente por crear las condiciones económicas, políticas, sociales y culturales que permitan a la mujer disfrutar de la igualdad de derechos, tanto en la vida pública como en el trabajo y la familia, velando así por que la mujer, que representa el 51,5% de una población total de 10,7 millones de habitantes, ejerza sus derechos constitucionales y pueda desarrollar plenamente su personalidad creativa. Este objetivo sociopolítico está consagrado en el ordenamiento jurídico húngaro, que establece garantías para la eliminación de la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida.

La República Popular Húngara se ha comprometido a poner en práctica las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y a dar cumplimiento a las obligaciones que de dicha Convención se derivan para los Estados Partes. Los principios y las medidas establecidas por la Convención habían sido consagrados en las leyes nacionales pertinentes antes de la entrada en vigor de la Convención y su alcance en algunos aspectos es incluso más amplio que el de esta última.

La aplicación de la Convención está garantizada por medio de las leyes, disposiciones administrativas y medidas jurídicas, económicas y sociales que se indican en cada caso.

Parte I de la Convención (Artículos 1 a 6)

La República Popular Húngara participa en todos los foros internacionales en los que se debate la observancia y el respeto de los derechos humanos y la igualdad, incluida la igualdad de las mujeres, y condena en la forma más enérgica toda forma de discriminación.

La Constitución prohíbe toda forma de discriminación y la violación de este principio conlleva la aplicación de severas sanciones.

La Ley I de 1972, sobre enmienda de la Ley XX de 1949 y el texto íntegro de la Constitución de la República Popular Húngara, enuncia el principio de la no discriminación y la igualdad de la mujer y señala las disposiciones para la realización de la igualdad de derechos:

"Artículo 61 2). La discriminación de todo tipo contra los ciudadanos por motivos de sexo, religión o nacionalidad es un delito sujeto a pena grave."

"Artículo 62 1). En la República Popular Húngara las mujeres disfrutan de iguales derechos que los hombres.

2). La igualdad de derechos de la mujer se materializa mediante la concesión de oportunidades de empleo y condiciones de trabajo adecuadas, la licencia remunerada de maternidad en caso de embarazo y parto, la protección jurídica especial de la madre y el niño, y un sistema de instituciones de bienestar materno infantil."

Estos preceptos constitucionales se aplican mediante disposiciones detalladas relativas a la vida social, política y cultural, el empleo y la familia.

Toda ideología que postule la inferioridad o la superioridad de cualquier sexo y toda práctica que refleje esa ideología son incompatibles con el orden socialista de la sociedad. Por su parte, el sistema jurídico nacional se basa en la disposición de la Convención de que las medidas especiales encaminadas a proteger la maternidad no se considerarán discriminatorias.

Además, la República Popular Húngara es parte en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, que se promulgó mediante Decreto-Ley No. 34, de 1955. Los informes periódicos sobre la aplicación de ese Convenio se presentan al Secretario General de las Naciones Unidas.

Parte II de la Convención (Artículos 7 a 9)

En observancia estricta del principio de igualdad, la Constitución garantiza el derecho de todos los ciudadanos, hombres y mujeres por igual, de participar en los asuntos sociales y políticos. Al mismo tiempo, es deber constitucional de los ciudadanos cumplir las funciones públicas para las que sean designados mediante elección o nombramiento.

"Artículo 68 1): Todo ciudadano tendrá el derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos; es su deber cumplir a conciencia sus funciones públicas."

Otra forma importante de participación en los asuntos públicos es la presentación de propuestas de interés público a las organizaciones políticas y sociales, que tienen la obligación de examinar esas propuestas conforme a sus méritos.

"Artículo 68 2). Los ciudadanos podrán presentar propuestas de interés público a las organizaciones políticas y sociales. Tales propuestas serán juzgadas conforme a sus méritos."

El derecho a votar y a ser elegido está también regulado en la Constitución de forma que respeta la plena igualdad de los sexos:

"Artículo 72 1). Todos los ciudadanos mayores de edad de la República Popular Húngara tienen derecho a voto."

"Artículo 73 1). Todos los ciudadanos mayores de edad con derecho a voto podrán ser elegidos como miembros del Parlamento o consejeros."

La Ley III de 1966, sobre elección de los miembros del Parlamento y los consejeros dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"Artículo 2 1). Todo ciudadano mayor de edad tendrá derecho a voto.

4) Todo ciudadano mayor de edad con derecho a voto podrá ser elegido como miembro del Parlamento o miembro del Consejo Local y Comunal."

Del 98% al 99% de las mujeres con derecho a voto ejercen ese derecho. La experiencia demuestra que en los últimos decenios un número creciente de mujeres han sido elegidas como representantes de organizaciones políticas, sociales y de masas y participan en el trabajo de organizaciones no gubernamentales y de asociaciones y sociedades que desempeñan un papel muy importante en la vida pública.

En la actualidad, 95 de los 352 miembros del Parlamento son mujeres, lo que representa una proporción del 27%. La proporción de mujeres alcanza el 31% en los consejos de los organismos locales del poder ejecutivo y es superior al 30% en los comités del Frente Popular Patriótico integrado por amplias capas de la sociedad. Las mujeres cumplen una función tradicionalmente importante en los sindicatos, que son las organizaciones de masas más grandes de Hungría. Esto lo demuestra ampliamente el hecho de que más del 50% de los funcionarios sindicales son mujeres.

El Consejo Nacional de Mujeres Húngaras trabaja junto con otras organizaciones sociales en pro de la plena realización de la igualdad de la mujer. Una de sus diversas actividades es ocuparse de examinar si las nuevas leyes o enmiendas legislativas se inspiran en el criterio moderno de igualdad y de protección de la mujer que impone el progreso social, si el desarrollo social exige la adopción de nuevas leyes o la modificación de las leyes vigentes, así como la forma en que se aplican las medidas destinadas a la protección de la mujer, la madre, el niño y la familia. El Consejo expresa su opinión sobre los proyectos de ley, elabora propuestas para presentarlas a los órganos gubernamentales competentes y, en caso necesario, promueve la adopción de nuevas leyes. Efectúa un examen de la aplicación práctica y las consecuencias sociales de determinadas leyes y formula propuestas basadas en la experiencia. La difusión de las leyes relativas a la mujer y la familia así como la formación de la conciencia y actitud de las mujeres son también tareas importantes del Consejo.

El Gobierno Húngaro alienta y promueve a las mujeres a que lo representen en el trabajo de las organizaciones internacionales y otros foros.

Las mujeres de la República Popular Húngara disfrutan de igualdad en lo que respecta a la adquisición, el cambio o el mantenimiento de su nacionalidad. La legislación establece garantías contra el cambio automático o la pérdida de la nacionalidad de la mujer por el hecho de su matrimonio.

La Ley V de 1957, sobre Nacionalidad asegura la plena igualdad de los sexos.

"Artículo 11). Es ciudadano húngaro toda persona que:

- a) Es hijo de un progenitor de nacionalidad húngara;
- b) Ha adquirido la nacionalidad húngara por nacionalización o renacionalización;
- c) Era ciudadano húngaro a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, salvo cuando esa persona haya perdido su nacionalidad."

Por consiguiente, una mujer de nacionalidad húngara no cambia su nacionalidad por el hecho de contraer matrimonio con un ciudadano extranjero. Asimismo, la mujer disfruta de iguales derechos que el hombre en lo que respecta a la nacionalidad de sus hijos.

Parte III de la Convención (Artículos 10 a 14)

La Constitución no sólo garantiza el perfeccionamiento continuo de la cultura y la educación de los ciudadanos sino que establece también el derecho de todos los ciudadanos a la educación.

El derecho a la educación se aplica sin discriminación a las zonas urbanas y rurales, los establecimientos educacionales análogos, la enseñanza en escuelas coeducacionales a todos los niveles, y el acceso a las becas.

"Artículo 18. La República Popular Húngara garantiza ... el perfeccionamiento continuo de la cultura y la educación de los ciudadanos."

"Artículo 59. La República Popular Húngara garantiza el derecho a la educación de todos los ciudadanos."

Las normas generales relativas al derecho al trabajo, la remuneración conforme al trabajo, el derecho al descanso, el seguro social y la atención de salud figuran también en la Constitución:

"Artículo 14 1). La base del orden social de la República Popular Húngara es el trabajo."

"Artículo 55 1). La República Popular Húngara garantiza el derecho de sus ciudadanos al trabajo, así como a su remuneración conforme a la cantidad y la calidad del trabajo realizado."

"Artículo 56 1). La República Popular Húngara garantiza el derecho de sus ciudadanos al descanso."

2) La República Popular Húngara hace respetar el goce de este derecho mediante la reglamentación de la jornada de trabajo, la estipulación de vacaciones con sueldo y el apoyo a la organización del descanso y la recreación."

"Artículo 57 1). Los ciudadanos de la República Popular Húngara tienen derecho a la protección de la vida, la integridad corporal y la salud.

2). La República Popular Húngara hace respetar el goce de este derecho mediante disposiciones sobre seguridad en el trabajo, instituciones de salud y servicios médicos y mediante la protección del medio ambiente humano."

"Artículo 58 1). Los ciudadanos de la República Popular Húngara tienen derecho a asistencia financiera en caso de vejez, enfermedad e incapacidad.

2). La República Popular Húngara garantiza el derecho a asistencia financiera mediante un sistema de seguro social y un sistema de instituciones sociales."

Las relaciones laborales y los derechos y deberes dimanantes del empleo están reglamentados detalladamente en la Ley II de 1967, sobre el Código Laboral, que garantiza la igualdad de los sexos en esta esfera y presta especial atención a la mayor protección de la mujer, teniendo en cuenta su condición física y biológica y las condiciones necesarias para el cumplimiento de su función de madre.

La Ley II de 1967, sobre el Código Laboral, incluye las siguientes disposiciones sobre la materia:

"Artículo 18 3). Al determinar las relaciones laborales y definir los derechos y deberes dimanantes del empleo no se discriminará contra los empleados por motivos de sexo, edad, nacionalidad u origen social."

"Artículo 19 2). No se podrá negar empleo a las mujeres embarazadas o las madres por motivo de embarazo o maternidad. En igualdad de condiciones, se dará preferencia en el empleo a las mujeres embarazadas y las madres de hijos pequeños."

"Artículo 20 2). A las mujeres y los menores no se les podrán asignar trabajos que puedan ser peligrosos en vista de su condición o desarrollo físicos."

"Artículo 22 3). Todo contrato de trabajo que infrinja las disposiciones sobre relaciones laborales será nulo e inoperante. En caso de que alguna de las cláusulas de un contrato de trabajo sea contraria a las disposiciones sobre relaciones laborales, esta cláusula será nula e inoperante y será reemplazada por la norma de derecho correspondiente."

"Artículo 26 4). El empleador no podrá poner término al empleo de una mujer embarazada o que haya dado a luz antes de la expiración del período fijado por la ley."

"Artículo 38 3). La mujer trabajadora, a partir del cuarto mes de su embarazo, no podrá ser en absoluto obligada a trabajar horas extraordinarias ni podrá ser incluida en servicio de reserva hasta que su hijo no cumpla seis meses de edad, y mientras el hijo no cumpla un año de edad sólo se le podrán asignar esos trabajos o funciones con su consentimiento."

"Artículo 42 2). Las madres de varios hijos tendrán derecho a licencias complementarias ..."

Las disposiciones pertinentes del Decreto No. 48/1979 (XII.1.) del Consejo de Ministros, sobre la aplicación del Código Laboral, son las siguientes:

"Artículo 4 2). La madre trabajadora y el padre trabajador que tenga el cuidado exclusivo de la crianza de su hijo, tendrán derecho a una licencia anual complementaria de

- 2 días laborales por un hijo,
- 5 días laborales por dos hijos,
- 9 días laborales por tres hijos o más menores de 14 años."

"Artículo 54 1). La mujer embarazada o parturienta tendrá derecho a una licencia de maternidad de 20 semanas, que en caso de complicaciones en el parto podrá prolongarse hasta por cuatro semanas por prescripción médica. Antes del parto deberán tomarse cuatro semanas de licencia de maternidad, aunque la mujer trabajadora podrá renunciar a ellas previa solicitud y siempre que, según opinión médica, no haya riesgo para su salud.

El 79% de las mujeres en edad laboral están empleadas y las mujeres representan el 45% de todos los trabajadores activos.

Con la participación efectiva de los sindicatos, los órganos de la administración pública mantienen en constante estudio los tipos de trabajo que, con el adelanto de la ciencia y la tecnología, pueden suponer riesgos para la salud de las mujeres, ampliando o reduciendo el número de esas actividades a la luz de las conclusiones pertinentes.

El Decreto No. 6/1982 (VI.12.), del Ministerio de Salud, sobre la protección de la salud y la integridad física de las mujeres y los menores, dispone al respecto lo siguiente:

"Artículo 2 1). Las mujeres ... no podrán desempeñar trabajos que por su índole sean perjudiciales para la salud ni trabajar en condiciones que supongan un riesgo creciente para la salud, la integridad física o el hijo por nacer ..."

Los tipos de trabajo perjudiciales para la salud y la integridad física figuran en una lista anexa al decreto mencionado. La lista de trabajos prohibidos se revisa cuando se producen cambios en las condiciones de trabajo (por la aplicación de nuevas tecnologías, la aparición o desaparición de riesgos para la salud), o por advertencia médica, o pasado el plazo de cinco años.

En virtud del sistema de subsidios para el cuidado de los hijos, financiado por el Estado y que se adoptó en Hungría en 1967, la madre trabajadora y, tras la modificación pertinente de la ley, el padre trabajador que tiene a su cargo exclusivo la crianza de su hijo, pueden permanecer en el hogar para atender al cuidado del hijo hasta que cumpla tres años de edad. En la actualidad, más de 250.000 familias (en las que en cerca del 80% de los casos la madre tiene un empleo) se benefician de este sistema, que ha demostrado ser una herramienta valiosa en el plano jurídico pero principalmente como medida de política social que expresa el reconocimiento de la sociedad a las

madres que crían a sus hijos pequeños y la mayor responsabilidad de la propia sociedad frente a los niños, mediante el suministro de los medios financieros necesarios. El plazo durante el cual se presta este beneficio se cuenta como tiempo de servicio en el empleo y debe considerarse a los efectos del derecho a otro empleo y de las prestaciones de seguridad social. El Decreto No. 10/1982 (IV.16) del Consejo de Ministros, dispone:

"Artículo 1 1). La madre o el padre que tenga el cuidado exclusivo de la crianza de su hijo tendrán derecho a un subsidio familiar hasta que el niño cumpla tres años, o en caso de enfermedad permanente o grave, hasta que cumpla seis años de edad.

4). El derecho al subsidio familiar estará sujeto a permiso sin sueldo (remuneración) en el caso de las personas que estén empleadas (o sean miembros de una asociación."

"Artículo 4 1). El nacimiento de otro hijo durante la vigencia del subsidio dará derecho a la madre a un subsidio adicional."

2). ... en el caso de varios hijos que den derecho a subsidio, éste se concederá por cada hijo."

"Artículo 5 1). Si la persona con derecho a subsidio está empleada, el tiempo correspondiente al permiso sin sueldo otorgado con el fin de cuidar al hijo deberá contarse como tiempo de servicio."

El principio básico del seguro social, a saber, el derecho a asistencia financiera en caso de vejez, enfermedad e incapacidad, está establecido en la Constitución como un derecho cívico:

"Artículo 58 1). Los ciudadanos de la República Popular Húngara tendrán derecho a asistencia financiera en caso de vejez, enfermedad e incapacidad."

2). La República Popular Húngara garantiza el derecho a asistencia financiera mediante un sistema de seguro social y un sistema de instituciones sociales."

Con arreglo a la Ley de Seguro Social (Ley II de 19/5), el seguro social está a cargo del Estado, que deberá prestar especial atención a la protección de la mujer y las familias con varios hijos. Las disposiciones pertinentes de la Ley señalan entre otras cosas lo siguiente: se prestará atención especial a la asistencia material en favor de las mujeres, los jóvenes y las familias con hijos, especialmente aquéllas con varios hijos (artículo 4,

párrafo 2). Las madres embarazadas tendrán derecho a subsidio de maternidad y parto y a las prestaciones de maternidad (artículos 23 y 26). Toda madre trabajadora tendrá derecho a licencia con sueldo para atender al cuidado de su hijo enfermo, derecho que dependerá de la edad del niño y de si éste está a cargo de uno sólo de los padres (artículos 17 y 18). Habrá derecho a una licencia anual con sueldo por enfermedad del hijo por todo el tiempo que dure la enfermedad cuando el niño es menor de un año, por 60 días si el niño es mayor de un año pero menor de tres años y por 30 días, o cuando se trate de uno sólo de los padres, por 60 días, si el niño es mayor de tres años pero menor de seis años (artículo 19). El monto del pago será de entre el 65% y el 75% del salario medio diario, según la duración del período del seguro y la relación laboral (artículo 22, párrafo 2).

En la República Popular Húngara la edad para la jubilación es de 55 años para las mujeres y 60 años para los hombres.

Las mujeres, tanto de las zonas urbanas como rurales, se benefician de medidas políticas, legales, sociales, económicas, financieras y culturales destinadas a garantizar su igualdad de derechos.

Parte IV de la Convención (Artículos 15 y 16)

De conformidad con el principio constitucional de no discriminación, la igualdad de los ciudadanos y de los sexos tiene por complemento la igualdad ante la ley, de la que también disfrutaban plenamente las mujeres: "Los ciudadanos de la República Popular Húngara son iguales ante la ley y disfrutaban de iguales derechos" (artículo 61, párrafo 1 de la Constitución).

El principio de igualdad ante la ley se establece también en el Código Civil, según el cual toda persona, incluidas las mujeres, tiene capacidad jurídica. La mujer disfruta de iguales derechos que el hombre para celebrar contratos, poseer bienes e intervenir en procedimientos judiciales y administrativos de toda índole. Cualquier limitación de la capacidad jurídica para celebrar contratos u otorgar todo otro instrumento privado que produzca efectos legales es nula e inoperante. Las disposiciones legales pertinentes son las siguientes:

Artículo 8 1) del Código Civil: "En la República Popular Húngara toda persona tiene capacidad jurídica y puede ser sujeto de derechos y obligaciones .

2) La capacidad jurídica es la misma independientemente de la edad, el sexo, la raza, la nacionalidad o la religión.

3) Todo contrato o declaración unilateral que limite la capacidad jurídica se considerará nulo e inoperante."

Artículo 48 de la Ley III de 1952, sobre procedimiento civil: "Podrá ser parte en un juicio toda persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones en virtud de las normas de la ley civil (capacidad para demandar y ser demandado)."

Con arreglo a la Constitución, la República Popular Húngara protege la institución del matrimonio y la familia (artículo 15), de conformidad con los principios de igualdad y no discriminación entre los sexos. Los objetivos pertinentes de la política social se materializan en las disposiciones de la ley de familia (Ley IV de 1952, modificada por la Ley I de 1974, sobre el matrimonio, la familia y la tutela).

"Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 62 de la Constitución y con arreglo al orden social y la concepción socialista de la República Popular, la Ley sobre el matrimonio, la familia y la tutela tiene por objeto regular y proteger la institución del matrimonio y la familia, garantizando la igualdad de derechos de los cónyuges en el matrimonio y la vida familiar ..."

Por consiguiente, los cónyuges disfrutan de iguales derecho en la celebración del matrimonio, durante el tiempo que éste dure y a su disolución, así como en todas las cuestiones comunes relativas a la vida marital, incluidas las concernientes a la propiedad y los hijos (potestad paterna), teniendo como principio fundamental el interés del niño.

"Artículo 23. El marido y la mujer tendrán iguales derechos y deberes en las cuestiones matrimoniales."

"Artículo 24. El marido y la mujer tendrán la obligación de ... mantenerse mutuamente."

"Artículo 25. Los cónyuges elegirán su lugar de residencia de común acuerdo."

Los padres tienen la responsabilidad conjunta por la educación y el cuidado de los hijos y el ejercicio conjunto de la potestad paterna:

"Artículo 71 1). La potestad paterna será ejercida en beneficio de los intereses del hijo menor."

"Artículo 72 1). La potestad paterna será ejercida conjuntamente por los padres."

La ley de familia otorga a la mujer la posibilidad de elegir su nombre de casada:

"Artículo 26 1). Al celebrar el matrimonio la mujer podrá escoger entre:

- a) Adoptar el nombre completo de su marido con un prefijo que indique su condición de casada, a lo que podrá agregar su propio nombre completo;
- b) Adoptar el apellido de su marido con un prefijo que indique su condición de casada, a lo cual podrá agregar su propio nombre completo;
- c) Agregar a su nombre de soltera el apellido de su marido;
- d) Conservar sólo su propio nombre completo."

La igualdad de los cónyuges se manifiesta también en la legislación relativa al régimen de comunidad de bienes durante el matrimonio:

"Artículo 27 1). Por la celebración del matrimonio se establecerá una comunidad de bienes entre los cónyuges durante la duración del matrimonio. Todos los bienes adquiridos conjunta o separadamente durante el matrimonio, con exclusión de los haberes pertinentes a la propiedad personal de cada cónyuge, pasarán a ser propiedad común indivisa de los cónyuges."

Los principios de igualdad y no discriminación entre los sexos se expresan también en las siguientes disposiciones de la ley de familia:

"Artículo 2 1). Se contrae matrimonio cuando las partes, presentes juntas ante un oficial del registro civil u otro magistrado del comité ejecutivo o del consejo que actúe a título oficial, manifiesten personalmente su intención de contraer matrimonio.

2). Hecha esta declaración, el oficial del registro civil deberá registrar el matrimonio en el registro de matrimonios.

3). El matrimonio se efectuará en ceremonia pública solemne, en presencia de dos testigos, en la oficina destinada al efecto."

"Artículo 48 1). La adopción estará sujeta a la autorización de la oficina de tutela.

2). El otorgamiento de un permiso de adopción estará condicionado a la declaración de las partes hecha en su solicitud conjunta, así como al consentimiento de los padres naturales del adoptado y del cónyuge en caso de que el adoptante sea casado."

"Artículo 10 1). Podrán contraer matrimonio los hombres que hayan cumplido 18 años y las mujeres que hayan cumplido 16 años de edad.

2). El matrimonio de un hombre menor de 18 años y de una mujer menor de 16 años de edad estará sujeto al permiso previo de la Oficina de Tutela."

La República Popular Húngara, al cimentar la sociedad socialista, creó las condiciones para que la mujer pueda ejercer sus derechos sociales, políticos, económicos y culturales y, por consiguiente, la legislación consagra las garantías adecuadas al respecto, como se señala en el presente informe. La actividad de la mujer en la vida pública, en los lugares de trabajo y en la familia, y especialmente en la crianza de los hijos y la configuración de un modelo moderno de división del trabajo en la familia y en los lugares de trabajo, es objeto del reconocimiento de la sociedad húngara. Entre los objetivos de la Hungría socialista están los esfuerzos decididos y continuos por mejorar la situación de la mujer y su igualdad de oportunidades, así como las condiciones económicas, culturales y sociales que les permitan desempeñar su doble papel de trabajadora y madre. Su capacitación creciente, la adopción de medidas adecuadas de política social y la ampliación de los servicios seguirán siendo los medios para promover el logro de esos objetivos.